



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3230**

Sancionada el 26 de setiembre de 1958. Promulgada el 4 de octubre de 1958.  
Boletín Oficial N° 5.749, del 9 de octubre de 1958.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Rehabilitase, desde la promulgación de esta ley, la pensión graciable de que gozaba la señorita Violeta H. Wayar, de acuerdo con la Ley 2.610 (original 1.332), aumentada a trescientos pesos moneda nacional (\$300), mensuales, por el término de cinco años.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con imputación al Inciso 5, Item I, Partidas Principal a): Pasividades.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

Salta, octubre 4 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Castro